



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 206-2023-MPPA-A

Aguaytía, 29 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

#### VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 26 de abril de 2023, (Exp. Externo N° 7311-2023) **presentado por la Sra. Manuela Catalina Rafael Sánchez**; el Informe N° 028-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 26 de abril del 2023; el Informe Legal N° 234-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 16 de mayo del 2023; la Carta N° 037-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 17 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 258-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de mayo de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante numeral 2.2 del Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, son: "(...) *funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local*", concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2017, en el Ítem 205, para "la inscripción y reconocimiento de los comedores populares los siguientes requisitos: 1) Solicitud que sustente el pedido, debidamente llenada; 2) Copia simple de DNI de La Junta Directiva, Socios y Beneficiarios; 3) Copia Fedateada del Acta de elección de la junta directiva del comedor popular; 4) Copia de Actas de Elección; 5) Padrón de Socias; 6) Padrón de Beneficiarios";

Que, con Solicitud S/N, de fecha 05 de abril del 2023, presentado por la Sra. Manuela Catalina Rafael Sánchez, en su condición de Presidenta del Comedor Popular "16 de Noviembre" de Curimaná, solicita el reconocimiento con Resolución de Alcaldía de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "16 de Noviembre" de Curimaná, ubicado en el Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali; para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA, precisando que de la reunión celebrado el día 06 de febrero de 2023, bajo acuerdo mayoritario y ceñido a los estatutos se reeligieron por única vez los miembros de la junta directiva, las misma que se encuentra conformada por los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	MANUELA CATALINA RAFAEL SANCHEZ	33661506
2	VICEPRESIDENTE	LIDIA AVILA BERNAL	80244384
3	SECRETARIA	RAQUEL YLATOMA RAFAEL	47242564
4	TESORERA	SILVIA JUDITH COPIA ALBERCA	43210367
5	FISCAL	ELA PAREDES CORONEL	45331170
6	VOCAL	MIRIAM LOPEZ HUALCAS	45067087



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, a través del Informe N° 028-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 26 de abril del 2023, el Sr. Yonel Mendoza Claudio - Jefe del PAAM, señala que de los documentos presentados por la presidente del Comedor Popular 16 de Noviembre, para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular 16 de Noviembre", ubicado en el Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali; se encuentran conforme a la normativa del PCA, y en cumplimiento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia Alimentaria, emite opinión favorable para que se proceda con la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 234-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 16 de mayo del 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica, declaró inadmisibles las solicitudes de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "16 de Noviembre", del distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por la Sra. Manuela Catalina Rafael Sánchez, en su condición de Presidenta, señalando que de revisado y analizado el expediente no reúnen los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), siendo los siguientes: 1.- copia de actas de elección, 2.- padrón de socias, 3.- padrón de beneficiarios; otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las observaciones, conforme lo establece el artículo 136.1, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos;

Que, con Carta N° 037-2023-PAAM.MPPA-A, de fecha 17 de mayo del 2023; el Jefe del P.A.A.M, en el marco de lo señalado por el Gerente de Asesoría Jurídica, remite documentación para el levantamiento de observaciones, siendo los siguientes: 1.- Padrón Nominal de los miembros de la Asociación, 2.- Acta de Elección de nueva Junta directiva; para su admisibilidad de la solicitud de "Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular 16 de Noviembre";

Que, mediante Informe Legal N° 258-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 1° de la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubs de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario establece que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política del Perú, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubs de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, dispone que, de conformidad a lo establecido por Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubs de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos. Seguidamente el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, señala las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Local y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que los objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario de los usuarios del PAC; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PAC;

Que, en el caso en concreto, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor popular "16 de Noviembre", ubicado en el caserío 16 de noviembre, distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, peticionado por la Sra. Manuela Catalina Rafael Sánchez, en su condición de presidente de dicho comedor popular, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2017, ítem 205;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, con Proveído S/N, de fecha 26 de mayo de 2023; la Gerencia Municipal remite a Secretaría General para su atención con la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR 16 DE NOVIEMBRE, ubicado en el Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por la Sra. Manuela Catalina Rafael Sánchez, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	MANUELA CATALINA RAFAEL SANCHEZ	33661506
2	VICEPRESIDENTE	LIDIA AVILA BERNAL	80244384
3	SECRETARIA	RAQUEL YLATOMA RAFAEL	47242564
4	TESORERA	SILVIA JUDITH COPIA ALBERCA	43210367
5	FISCAL	ELA PAREDES CORONEL	45331170
6	VOCAL	MIRIAM LOPEZ HUALCAS	45067087

**ARTICULO SEGUNDO:** El periodo de vigencia de la Directiva reconocida en el artículo primero, será de 02 años.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que dé cumplimiento con la ejecución a la presente Resolución, y proceda a inscribir en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaria General con la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a los interesados, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL